



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS - 2025-

/ DICAR – GUTAH - 29.25

Bogotá D.C.,

Señor patrullero (R)
CARDONA ARENAS JUAN ANDRES
Celular 3144774372
Manzana 1, Santa Mónica AP ED la aldea
Marquetalia, Caldas.

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la ley 1437 del 11 de enero de 2011 “*código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo*”, se notificó por aviso al señor exfuncionario, del contenido de la Resolución No. 179 del 03 de agosto del 2025 “*Por la cual se declara deudor de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, a un personal retirado por voluntad propia de la institución, y se ordena el reintegro al presupuesto de unos dineros cancelados que no causaban derecho*”. En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 1 de la ley 857 de 2003, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 del 2000, en concordancia con el artículo 7 del decreto 1338 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 414 de 2016, previo el correspondiente concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.

ARTÍCULO 1. Declarar deudor de la Nación, Ministerio de Defensa y Policía Nacional, a unos funcionarios retirados por voluntad propia, que no causaban derecho a unos haberes pagados, así:

El patrullero **CARDONA ARENAS JUAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1002645326, descuento por valor de (\$68.413,29), soportado mediante acta AC-2025-011371-DICAR

ARTÍCULO 2. Una vez en firme el presente acto administrativo, adelantese la recuperación de los valores mencionados en cada caso, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones números 0546 del 14 de febrero de 2007; 01252 del 28 de marzo de 2016 y 2123 del 29 de junio de 2023

ARTÍCULO 3. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, gire los dineros recuperados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, según corresponda.

ARTÍCULO 4. En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, que en su momento constituirá título ejecutivo, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

ARTÍCULO 5. Los haberes recuperados en la parte persuasiva, se debe solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera un cupón para que sean consignados y puedan ser reintegrados al presupuesto de la Nación.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y Director General de la Policía Nacional, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,



Capitán JHON SEBASTIÁN AVELLA CORREDOR
Jefe Grupo Talento Humano DICAR (E)



Elaboró: T. Juan Javier Ramírez Ramírez
DICAR-GUTAH.

Fecha de elaboración: 05-09-2025
Ubicación: Disco D\Cobro persuasivo 2025

Avenida Boyacá No. 142 A-55 Bogotá
Teléfono: 5189796 ext 21825
dicar.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA